

ANEXO. CONDUCTAS QUE PUEDEN SER COMUNICADAS

1. Cualquier incumplimiento o infracción de los principios establecidos en el Código Ético.
2. Hechos o conductas que puedan tener trascendencia penal.

Podrán comunicarse aquellas conductas tipificadas en el Código Penal y los delitos previstos en otras leyes especiales, susceptibles de generar responsabilidad penal para iCapital, tales como:

Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo: Aceptar fondos, depósitos, etc. que tengan su origen en la comisión de un delito, o realizar cualquier otro acto para ocultar dicho origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción. Se puede cometer de manera imprudente si se actúa sin la diligencia debida, es decir, no es necesario que el autor quiera y conozca que el delito va a cometerse. Proveer, recolectar o aceptar fondos con la intención de que se utilicen para cometer delitos relacionados con organizaciones y grupos terroristas.

Ejemplos: ocultar el verdadero origen de los bienes sabiendo que proceden de una actividad delictiva.

Fraude: Afirmación de falsedades o distorsión u ocultación de la verdad para obtener una ventaja financiera ilegal para uno mismo o para una tercera parte.

Ejemplos: Emisión de facturas hinchadas para quedarse con el excedente; fraude crediticio; fraudes con las subvenciones; fraudes con los seguros. Falsificación de documentos. Sustracción de bienes del almacén o la oficina.

Protección de datos personales: Violaciones graves de las normativas destinadas a la protección de los datos personales.

Ejemplos: Compartir datos de clientes y empleados; venta no autorizada de datos especialmente sensibles; abuso continuado y extendido de datos en las comunicaciones por correo electrónico y teléfono.

Abuso de poder: consiste en aprovecharse de la autoridad que se tiene para extorsionar a otra persona o entidad con el fin de cumplir sus propios intereses.

Ejemplos: realización de actos de discriminación, utilización de información para beneficio personal o perjudicar a otras personas...

Corrupción en los negocios: Que un directivo, miembro del consejo de administración, empleado o colaborador/a, de iCapital por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales. En sentido contrario, la promesa u concesión del beneficio a un/a tercero para la adquisición o venta de productos en las relaciones comerciales.

Descubrimiento y revelación de secretos de empresa: Apoderarse por cualquier medio de datos, documentos ya sean escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que constituyan información confidencial de otra empresa, entidad, etc., para su uso, difusión, revelación, o cesión.

Ejemplos: obtener información secreta de terceros

Estafa: Engañar a otro, con ánimo de lucro, para que realice un acto de disposición que le perjudique a él/ella mismo o a un tercero.

Ejemplos: suplantación de identidad de empresas autorizadas

Abuso o acoso sexual: El abuso sexual se refiere a la intrusión física, real o intencionada, de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas. El acoso sexual se entiende como conductas de naturaleza sexual que se consideran ofensivas o humillantes, que pueden interferir con las tareas de una persona, que se usan como condicionante para contratar a alguien o que crean un entorno intimidante, hostil u ofensivo.

Ejemplos: agredir a alguien sexualmente, compartir o mostrar imágenes o videos sexuales.

Publicidad engañosa: Realizar ofertas o publicidad de productos o servicios, donde se hagan alegaciones falsas o manifiesten características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los/las consumidores/as.

Ejemplos: ocultar costes adicionales (impuestos o costes asociados), ocultar información sobre la necesidad de otros productos complementarios

Soborno: Ofrecer o entregar a funcionarios, autoridades, organismos y administraciones públicas un regalo o compensación, económica o de cualquier naturaleza, con la intención de obtener un beneficio para iCapital, sea lícito o ilícito.

Ejemplos: Sobornar y aceptar sobornos, pagos de facilitación, extorsión.

Tráfico de influencias: Influir igualmente, aprovechándose de cualquier situación derivada de una relación personal, para conseguir una resolución que pueda generar, directa o indirectamente, un beneficio económico para iCapital.

Ejemplo: utilización de contactos en la Administración Pública para obtener contratos públicos, otorgamiento de un permiso o licencia por parte de una autoridad a cambio de un favor.

3. Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:

Sean infracciones del Derecho de la Unión que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos enumerados en el Anexo de la Directiva 2019/1937, relativas a los siguientes ámbitos:

i) contratación pública; ii) servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; iii) seguridad de los productos y conformidad; iv) seguridad del transporte; v) protección del medio ambiente; vi) protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear; vii) seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales; viii) salud pública; ix) protección de los consumidores; x) protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información.

Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o

Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

4. Cualquier **otro** tipo de irregularidad que pueda implicar responsabilidad para iCapital.